



E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y APOYO JURIDICO

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS”

CONSIDERANDO

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado por el virus COVID19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia.

El Presidente de la Republica de Colombia, para evitar la propagación del COVID 19, decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, ordenando el aislamiento obligatorio de todas las personas, medida que ha estado vigente desde el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

El aislamiento preventivo obligatorio impide tanto a los sujetos procesales como a los operadores disciplinarios, la movilización a efecto de ejercer el derecho de defensa y de proveer la tramitación de los procesos en la forma como lo regula la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior el jefe de la Oficina De Control Interno Disciplinario Y Apoyo Jurídico de la ESE Hospital Rosario Pumarejo De López, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa así como preservar la salud de los intervinientes en el proceso, a través del auto de fecha 18 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias adelantadas por la oficina de control interno disciplinario de la entidad, hasta tanto se encuentre vigente el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

A través del decreto 806 del 2020 el presidente de la republica adopto medidas para permitir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y administrativas, hecho que disminuye en gran medida la presencialidad y por consiguiente mitiga el riesgo de contagio que de ella deriva.

Mediante el decreto 1076 del 28 de Julio de 2020 el Presidente de la Republica, decretó ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de dos mil veinte (2020).

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico, en uso de las facultades legales que le confiere la ley 734 del 2002,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REANUDAR LOS TERMINOS PROCESALES en las actuaciones disciplinarias a cargo de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, que adelanta la Oficina De Control Interno Disciplinario a partir del día dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina De Control Interno Disciplinario deberá dar aplicación a las medidas fijadas por el Gobierno Nacional a través del decreto 806 del cuatro (04) de junio del 2020, en cuanto al uso de tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones disciplinarias, siempre y cuando se garanticen los derechos de los intervinientes tales como el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTICULO TERCERO: el presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Valledupar, el Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE

JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y APOYO JURIDICO.

Proyectó: Alexandra Arango